

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210041700

Acreditada la inmovilización del vehículo de placas KMN356 y teniendo en cuenta la petición obrante en el escrito visible a ítem 19 del expediente digital, la Juez Dispone:

- 1.-Terminar el presente asunto promovido por Bancolombia S.A. contra Yuly Caterine Diaz Sánchez, por pago total.
2. Oficiar al Parqueadero CAPTUCOL, a fin de que procedan a realizar la entrega del vehículo de placas KMN356, a Yuly Caterine Diaz Sánchez, y/o autorizado por ella.
3. Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas KMN356, para tal fin por secretaria oficiase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
5. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 - enero - 2022</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
